



ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (42-2019). En la ciudad de Guatemala, el quince de mayo de dos mil diecinueve, siendo las diez horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez y Mario Ismael Aguilar Elizardi Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como el Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Encargado del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmó el Acuerdo número 261-2019. **I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1. Actividades a realizar: 1.1. Del Proceso Electoral 2019. Magistrado Presidente, se refiere: a)** La reunión celebrada con Cónsules de Estados Unidos, siendo el tema a tratar sobre el Voto en el Extranjero; **b)** A la vigencia del Documento Personal de Identificación; **c)** Instalación de la Mesa Técnica Interinstitucional de Seguridad y Conflictividad Electoral, acto a celebrarse para el día 21 de mayo del presente año, en esta sede y **d)** Aprobación del modelo de papeleta electoral, para las Elecciones Generales 2019, fijándose, para el día 23 de mayo del presente año. **2. Gerente Especial Financiero y Representante Legal de la Entidad Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima, a través de memorial de fecha 10 de mayo de 2019, expone lo siguiente: a)** Que comparece ante este Tribunal, con el objeto de presentar inconformidad en contra de la Resolución Número 160-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, en la cual el Tribunal Supremo Electoral, resolvió adjudicar en forma parcial la adquisición de "papeletas electorales, impresión en rotativa o litográfica a full color en tiro, un color y sus tintas en retiro, en papel bond de 75 gramos, para ser utilizadas en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2019, así como en la segunda elección presidencial"; **b)** Que la Junta Receptora de Ofertas no cumplió con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Contrataciones del Estado, el que establece: De sostenimiento de oferta. La firmeza de la oferta se caucionará con depósito en efectivo o mediante fianza, por un porcentaje del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Cubrirá el período comprendido desde la recepción y apertura de pllicas, hasta la aprobación de la adjudicación y, en todo caso, se tendrá una vigencia de ciento veinte (120) días. Sin embargo, con el adjudicatorio puede convenirse su prórroga, ya que los montos en las fianzas de sostenimiento de oferta presentadas por las entidades adjudicadas, no dan el porcentaje aritmético exacto que establece la Ley de Contrataciones del Estado. Por lo que esto podría ser objeto de reparo por parte de la Contraloría General de Cuentas; **c)** En el presente caso su Representada, estima que el Acuerdo que se impugna no se encuentra apegado a derecho, en virtud que la Junta de Licitación, no se apegó a las especificaciones técnicas contenidas en las bases de Licitación Pública; **d)** Por lo anterior, solicita que se tenga por interpuesta de parte de la Entidad Productive Business Solutions (Guatemala), Sociedad Anónima, inconformidad en contra de la Resolución Número 160-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, emitida por este Tribunal. **El Pleno de Magistrados dispone** que se traslade el memorial a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que emitan dictamen y elaboren el proyecto de resolución. **3. Presidente Ejecutivo del Movimiento Cívico Nacional, por medio de nota recibida con fecha 08 de mayo de 2019, manifiesta que: a)** A lo largo de los últimos meses le han dado seguimiento al proceso de inscripción de candidatos para los diferentes puestos a elección popular para el Proceso de Elecciones Generales 2019; **b)** Expresan su preocupación ante la forma en que se han llevado a cabo las inscripciones de candidatos, específicamente a las que se refiere a la participación como candidatos a Diputados al Congreso de la República de Guatemala y al Parlamento Centroamericano; **c)** Como consecuencia de la falta de un criterio unificado que establezca el alcance del Artículo



Tribunal Supremo Electoral

205 Ter. de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, han iniciado un proceso de revisión ante la Corte Suprema de Justicia para dotar de seguridad el presente Proceso Electoral; para lo cual les es necesario contar con varias Resoluciones provenientes de este Tribunal, para entender el criterio y razonamiento que se hubiese proferido; sin embargo, al solicitar dicha información sobre algunos casos específicos a la dependencia correspondiente, la misma les fue denegada; **d)** En virtud de lo anterior, solicitan se les pueda proporcionar cualquier información relacionada con las Resoluciones de Recursos de Nulidad de las personas que detallan en nota adjunta. **El Pleno de Magistrados dispone** que remita un cuadro informativo de los recursos de nulidad que se han presentado. **4.** Señor José Mauricio Radford Hernández, Secretario General del partido político FUERZA, mediante memorial de fecha 10 de mayo de 2019, solicita que mientras no se agoten los recursos idóneos, y por consiguiente causen firmeza las resoluciones que por derecho correspondan, en lo que respecta a la inscripción de candidatos postulados por dicha organización política; se considere incluir las candidaturas de Presidente de la República y Vicepresidente de la República, en la papeleta del Evento Electoral a desarrollarse el 16 de junio de 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** tener presente lo solicitado para su oportunidad. **5.** Integrantes de la Sociedad Civil Organizada, mediante nota de fecha 09 de mayo de 2019, manifiestan su preocupación ante los recientes acontecimientos suscitados en el país, en cuanto a la inscripción de candidatos a cargos de elección popular en el presente Proceso Electoral; razón por la cual remiten el listado de 17 candidatos que consideran, no cumplen con lo establecido en el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en lo que respecta a los méritos de capacidad, idoneidad y honradez, por lo que es necesario que se revoquen y anulen las inscripciones de los mismos; con el fin de garantizar el régimen democrático y la pureza del actual Proceso Electoral. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. **6.** Presidenta de la Junta Electoral Departamental de Zacapa, mediante oficio número 0010/JED/ZACAPA, de fecha 30 de abril de 2019, indica que ha recibido solicitudes de los Presidentes de las Juntas Electorales Municipales de Huité y de La Unión, Zacapa, para que se considere la posibilidad de autorizarles cerrar las Circunscripciones Electorales Municipales, ubicadas en dichas localidades a las 17:00 horas el día de la Elección; manifestando que: **a)** En el caso del Municipio de Huité, las dos Circunscripciones Electorales Municipales de La Oscurana y San Miguel; debido a que se han recibido recomendaciones por parte de la Policía Nacional Civil y de la Mesa Técnica de Seguridad del municipio; considerando los altos índices de delincuencia e inseguridad en las referidas comunidades; y en vías de resguardar la integridad de las personas, tanto integrantes de Juntas Receptoras de Votos como de la población en general; **b)** En el caso del Municipio de La Unión, debido a que en época de invierno, el acceso a las comunidades de Taguaynín y Tasharté, se hace difícil y peligroso; además de los antecedentes de derrumbes y deslaves en esos lugares; así como la suspensión del servicio de energía eléctrica, que ha ocurrido a partir de las 17:00 horas. **El Pleno de Magistrados dispone** que en virtud de la fase actual del proceso electoral, no es viable, pudiendo abordar el tema de conflictividad en la Mesa Técnica de Seguridad, de conformidad con el artículo 195 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. **7.** Vecinos organizados del municipio de San José Ojetenam, departamento de San Marcos, a través de nota recibida con fecha 08 de mayo de 2019, exponen que: **a)** Manifiestan su inconformidad por el proceso anómalo de conformación de la Junta Electoral Municipal de esa localidad; en virtud que la misma, ha sido integrada con personas que tienen claros impedimentos para ostentar dichos cargos, pues tienen vínculos directos con personas que laboran en el Registro Nacional de las Personas, así como con distintos candidatos a puestos de elección popular; situación que les preocupa grandemente, ya que podría estar en riesgo la transparencia del Proceso Electoral; **b)** Por lo anterior, solicitan que: **b.1)** Se verifiquen los nombramientos de los



Tribunal Supremo Electoral

Integrantes de la Junta Electoral Municipal en mención; **b.2)** Se realicen los cambios pertinentes en dicho Órgano Electoral Temporal, para evitar la concentración de intereses afines a la política. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita dicho memorial a la Junta Electoral Departamental de dicho lugar, para lo que haya lugar. **8.** Licenciada María del Rosario Pérez y Pérez, Asesora Jurídica, con el visto bueno del Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, emite Dictamen Número CAJ-71-2019, de fecha 03 de mayo de 2019, relacionado con la solicitud del señor Byron Rafael Orellana Sandoval, Candidato a Alcalde Municipal, de la Corporación Municipal de Monjas, departamento de Jalapa, legalmente inscrito ante el Tribunal Supremo Electoral; respecto a la ausencia de prohibición en su caso particular, por ser trabajador bajo el renglón 029 dentro del Estado de Guatemala; en el cual concluye que, de conformidad con el análisis efectuado sobre la solicitud planteada por el señor Orellana Sandoval, en cuanto a si existe prohibición que le impida postularse como candidato a Alcalde Municipal por el partido político Bienestar Nacional –BIEN-, para la Corporación Municipal de Monjas, departamento de Jalapa, en virtud de laborar en el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, dependencia del Estado de Guatemala, bajo el renglón 029, considera que no existe impedimento legal para que pueda participar, salvo mejor criterio que para el efecto se estime. **El Pleno de Magistrados dispone** que se esté a lo resuelto en Resolución No. DDRJ-R-94-2019, de fecha 20 de marzo del año 2019, de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Jalapa. **9.** Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, por medio de oficio número UCySD-0-200-4-2019, de fecha 09 de abril de 2019, solicita autorización para efectuar el pago de transporte y alimentación, a los trabajadores que por motivo de sus labores tuvieron que trasladarse de las Subdelegaciones Municipales a las Delegaciones Departamentales o de una dependencia de este Tribunal a otra, en las localidades, meses y montos que detalle en expediente adjunto, correspondientes al año 2018, hasta por un monto total de Q68,611.00 y que el mismo se realice a través del Fondo Rotativo Interno, a favor de los señores Delegados Departamentales, para que estos a su vez, sean los encargados de realizar los pagos respectivos. Respecto de la solicitud planteada por el Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, el Director de Finanzas de este Tribunal, ha propuesto un proyecto de procedimiento para el pago de los “Viáticos y Gastos de Transporte”, que trata de ser congruente con el Reglamento de Gastos de Viático y Otros Gastos Conexos del Tribunal Supremo Electoral vigente; con el fin de no generar confusión entre los comisionados y las Autoridades que forman parte del proceso, el cual somete a consideración para que dicho pago pueda tramitarse a través de este procedimiento, que pretende facilitar los procesos, sin sacrificar el control interno institucional. **El Pleno de Magistrados dispone** aprobar el procedimiento de pago que indica el Director de Finanzas y autorizar el pago que se solicita. **10.** Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, a través de oficio número UCySD-0-244-5-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, somete a consideración, la autorización para efectuar el pago de las planillas de transporte de los Subdelegados Municipales del Registro de Ciudadanos, quienes realizaron la observación de distintas asambleas de partidos políticos durante el año 2018, en las localidades, fechas y por los montos que detalla en cuadros adjuntos y que dicho pago se realice a través de Fondo Rotativo Interno y con cargo al ejercicio fiscal del presente año. **El Pleno de Magistrados dispone** que el Director de Finanzas emita dictamen al respecto. **11.** Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, mediante oficio número UCySD-0-245-5-2019, de fecha 10 de mayo de 2019, somete a consideración lo manifestado por el Delegado Departamental de Guatemala, para que se considere autorizar el pago del tiempo extraordinario laborado por el personal de las Subdelegaciones Municipales de Guatemala, quienes realizaron la observación de asambleas de organizaciones políticas,



durante los meses de noviembre o diciembre del año 2018; asimismo que dicho pago se realice a través del Fondo Rotativo Interno y con cargo al ejercicio fiscal del presente año. **El Pleno de Magistrados dispone** que el Director de Finanzas emita dictamen al respecto. **12.** Auditor del Tribunal Supremo Electoral, por medio de oficio número AO-230-2019, de fecha 10 de mayo de 2019, remite copia del informe número CUA-84750-1-2019, que contiene la auditoría a los estados financieros de la Institución, correspondiente al período del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2018, en el cual se obtuvieron resultados satisfactorios, exceptuando lo indicado en el hallazgo No. 1 que se refiere al faltante de activos fijos por la cantidad de Q7,592.10, en el Departamento de Bienestar Laboral de la Dirección de Recursos Humanos. De lo cual la Dirección de Finanzas, informó que a la fecha la persona responsable no ha cumplido con el reintegro económico o en su defecto la entrega de los bienes con las mismas características; por lo que **recomienda** solicitar a la Dirección de Finanzas, dar seguimiento al presente caso, a efecto de que se cumpla con el reintegro correspondiente, para evitar cualquier hallazgo por parte de la Contraloría General de Cuentas. **El Pleno de Magistrados dispone** que la Dirección de Finanzas, proceda de conformidad con la recomendación de Auditoría y que Inspección General, efectúe la investigación correspondiente. **13.** Inspector General, a través de providencia número IG-P-338-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, remite informe relacionado con el requerimiento efectuado por la Directora de Recursos Humanos de este Tribunal, para que se procediera a realizar una verificación del libro de asistencia del señor Esdras Gilberto Tejeda Aystas, Subdelegado Itinerante de la Delegación de Guatemala, con funciones en la Subdelegación Municipal de Palencia, en virtud de que observaron posibles, variaciones en el referido libro, por lo que de las diligencias practicadas, concluye que, se estableció que el señor Tejeda Aystas, alteró y modificó el folio 082 del libro de Asistencia de la Subdelegación Municipal de Palencia, departamento de Guatemala, utilizando corrector líquido, hecho que fue aceptado por el trabajador en mención. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. **14.** Sub-Inspector General del Tribunal Supremo Electoral, mediante providencia número IG-308-2019, de fecha 07 de mayo de 2019, remite informe relacionado con el oficio número DOP-O-632-2019, de fecha 27 de abril del presente año, suscrito por el Licenciado Jorge Mario Grajeda Álvarez, Jefe del Departamento de Organizaciones Políticas, en el cual informa que los empleados supernumerarios: Sergio Iván Casasola Miranda; César Alejandro Hernández Barahona; Mildred Nohelia Palacios Robles y Sharon Edith Petz Morales, abandonaron sus labores sin ninguna autorización, retirándose a las 08:30 de la mañana; por lo que del informe referido se concluye que: **a)** Se estableció, por medio del oficio signado por el Jefe del Departamento de Organizaciones Políticas, y por el monitoreo presencial, realizado por Inspección General, que los 4 empleados supernumerarios referidos, asignados al Departamento de Organizaciones Políticas, que el día 27 de abril del presente año, en horas de la mañana, abandonaron sus labores sin justificación, y sin tener la autorización para hacerlo; **b)** Tres de las cuatro personas relacionados, presentaron Certificado Médico, firmado por el mismo profesional tratante; **c)** Por haber abandonado sus labores, sin que conste la hora en que lo hicieron y haber sido día de jornada extraordinaria, no se les deberá tomar como tiempo efectivo la hora de entrada, con el de salida, para el cobro de horas extras; **d)** Con su actuar, las cuatro personas, incumplieron con lo estipulado en el Artículo 41 del Reglamento de Relaciones Labores del Tribunal Supremo Electoral y sus Trabajadores y aplicable para el caso si fueron motivo de sanción, lo regulado en el Artículo 85 del Reglamento referido. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita el expediente a Inspección General, para que dentro de su competencia haga efectiva la sanción disciplinaria de Amonestación Verbal. **15.** Directora de Recursos Humanos, por medio de oficio número DRH-O-812-05-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, somete a consideración la autorización para nombrar por



reinstalación, a partir de la fecha de toma de posesión, con cargo al renglón 011 "Personal Permanente", al Licenciado José Luis Girón Gaitán, en el puesto de Coordinador II de la Dirección de Planificación, plaza número 1008, con salario base mensual de Q13,100.00, así como el pago de prestaciones laborales y los salarios dejados de percibir desde el momento de su remoción hasta su reinstalación. **El Pleno de Magistrados acuerda** que se requiera la información a la Dirección de Recursos Humanos, para dar cumplimiento a sentencia en cuestión. **16.** Miembros del Comité Ejecutivo del Sindicato de Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral –SITTSE-, a través de memorial de fecha 07 de mayo de 2019, solicitan se les proporcione una copia de los resultados de la consultoría realizada por la Licenciada Shirley Emilzie Gudiel Álvarez, Consultora de este Tribunal, quien realizó el estudio de reclasificación de puestos de la Institución. **El Pleno de Magistrados acuerda**, previo a resolver que la Dirección de Recursos Humanos, informe a este Pleno el resultado de la consultoría realizada por la Licenciada Shirley Emilzie Gudiel Álvarez, en relación a la reclasificación de puestos, quedando en análisis para su oportunidad. **17.** Inspector General, mediante oficio número OF-IG-105-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, solicita autorización para que el personal permanente y temporal de esa Inspección General, labore de la siguiente forma, durante el mes de junio de 2019: **a)** Personal Permanente: día 15 de junio, de 07:00 a 22:00 horas; día 16 de junio, de 07:00 a 24:00 horas; día 17 de junio, de 00:00 a 06:00 a.m.; **b)** Personal Temporal: día 15 de junio, de 07:00 a 22:00 horas; día 16 de junio, de 07:00 a 24:00 horas; día 17 de junio, de 00:00 a 06:00 am; día 22 de junio, de 07:00 a 16:00 horas. Lo anterior, con el fin de coadyuvar al correcto y oportuno cumplimiento de todo lo relacionado con la vigilancia y supervisión del buen funcionamiento de las organizaciones políticas y garantizar la protección de los derechos relativos al sufragio y al correcto desarrollo del Proceso de Elecciones, velando por su certeza jurídica y transparencia. **El Pleno de Magistrados acuerda** autorizar lo solicitado. **18.** Director de Informática, por medio de oficio número DI-O-05-388-2019, de fecha 06 de mayo de 2019, solicita autorización para que el personal de esa Dirección, que detalla en cuadro adjunto, pueda laborar en turnos hasta que se finalice totalmente la impresión y entrega del Padrón Electoral, de la siguiente forma: **a)** Turno Diurno: De 07:00 a 21:00 horas (siete horas laborales y siete horas extras); **b)** Turno Nocturno: De 19:00 a 08:00 horas (seis horas laborales y siete horas extras). Lo anterior, debido al atraso en la recepción del formato del papel para la impresión del Padrón Electoral, las impresoras solicitadas, así como de la necesidad de cumplir con las fechas establecidas en el cronograma de actividades de esa Dirección y del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones. **El Pleno de Magistrados dispone** autorizar lo solicitado. **19.** Licenciado David Alfredo Zavala Villatoro, Auditor I de Auditoría Administrativa Financiera con Funciones en Auditoría Electoral, por medio de nota de fecha 09 de mayo de 2019, **solicita** se reconsidere la decisión de este Tribunal con fecha 02 de mayo de 2019; y en consecuencia, se le conceda la oportunidad de ascender a la plaza vacante número 97, Auditor V de la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, manifestando que: **a)** Cumple con los requisitos del perfil del puesto vacante, lo que acredita con la calificación de candidato elegible para el puesto en referencia, emitida por la Dirección de Recursos Humanos; **b)** Aprobó el curso de "Actualización Profesional en Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores ISSAI.GT" en el área de Auditoría de Desempeño, como consta en certificado emitido por la Contraloría General de Cuentas –CGC-; **c)** Acredita el cuarto semestre de la carrera de Ciencias Jurídicas y Sociales con certificado emitido por la Universidad de San Carlos de Guatemala –USAC-. **El Pleno de Magistrados dispone** tenerlo presente para su oportunidad. **20.** Señor Erick José Chávez Cucú, Oficinista I del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, con Funciones en el Departamento



de Comunicación, a través de nota de fecha 08 de mayo de 2019, solicita se le tome en cuenta para ocupar el puesto de Oficinista VI de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, manteniendo sus funciones en el Departamento de Comunicación, dado a que la mayor parte de sus años de labor, los ha desempeñado en dicho Departamento. **El Pleno de Magistrados dispone** tenerlo presente para su oportunidad. **21.** Licenciado Fidel Rolando Moreno Citalán, Oficinista II del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones, mediante memorial de fecha 07 de mayo de 2019, solicita se le tome en cuenta para ocupar el cargo de Oficinista VI de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, manifestando que: **a)** Posee 17 años de laborar para la Institución; **b)** Ostenta el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, colegiado activo número 1758; **c)** Posee la experiencia en los Comicios de Elecciones Generales y al Parlamento Centroamericano en los años 2003, 2007, 2011, 2015 y el de la Consulta Popular 2018; **d)** No obra dentro de su expediente laboral acta o amonestación en el tiempo que lleva de servicio. **El Pleno de Magistrados dispone** tenerlo presente para su oportunidad. **22.** Subdelegada II Municipal del Registro de Ciudadanos en Nuevo San Carlos, departamento de Retalhuleu, a través de nota de fecha 06 de mayo de 2019, solicita se le tome en cuenta para ser trasladada al municipio de Moyuta, departamento de Jutiapa, con el mismo cargo que desempeña actualmente, manifestando que: **a)** Es originaria del departamento de Jutiapa; **b)** Se encuentra alejada de su familia; **c)** Posee la experiencia necesaria para ocupar el cargo en mención. **El Pleno de Magistrados dispone** tenerla presente para su oportunidad. **23.** Señores Pablo Marcial Jamínez Tambriz y Eddy Fernando Mejía Gálvez, Subdelegados II Municipales del Registro de Ciudadanos en Nahualá, departamento de Sololá y La Gomera, departamento de Escuintla, respectivamente, mediante memoriales de fecha 09 de mayo de 2019, manifiestan la decisión de terminar voluntariamente su relación laboral con la Institución, por lo que solicitan se acepte su renuncia irrevocable al cargo que actualmente desempeñan; en el caso del señor Marcial Jamínez, a partir del 30 de junio de 2019 y en el caso del señor Mejía Gálvez, a partir del 31 de mayo del presente año. **El Pleno de Magistrados dispone** aceptar las referidas renunciaciones a partir del treinta de junio del año en curso, por razones del servicio en el presente proceso electoral. **24.** Jefas de los Departamentos de Inclusión Social y de Capacitación Electoral y Educación Cívica, ambas dependencias del Instituto Electoral, a través de oficio sin número de fecha 06 de mayo de 2019, solicitan se les excuse de integrar las diferentes comisiones para la adquisición de bienes y servicios con motivo del Proceso Electoral 2019; manifestando que su solicitud obedece a que estarán fuera de sus puestos de trabajo por encontrarse atendiendo los talleres de capacitación, calendarizados del 06 al 16 de mayo de 2019, según nombramiento IFCCPE-30-04-2019, en 21 departamentos del país. **El Pleno de Magistrados acuerda** que no ha lugar a lo solicitado. **II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO: 1.** Auditor del Tribunal Supremo Electoral, por medio de oficio número AO-227-2019, de fecha 09 de mayo de 2019, indica que en relación al trámite de pago de la primera, segunda y tercera cuota (correspondiente a los años 2016, 2017 y 2018) del financiamiento público que corresponde al partido político Frente de Convergencia Nacional -FCN NACIÓN-, esa Auditoría concluye que: **a)** Al observar las respuestas obtenidas en esa Auditoría, relacionadas con los dictámenes emitidos por la Coordinación de Asuntos Jurídicos y la Unidad Especializada de Control y Fiscalización de las Finanzas de los Partidos Políticos, se observa que las opiniones obtenidas no son uniformes, presentando discrepancias entre ambas; **b)** Por lo anterior, considera que la decisión de resolver la procedencia o no del pago en referencia, corresponde a esa Máxima Autoridad, toda vez de que esta, es una función eminentemente administrativa y no se encuentra estipulada en el Artículo 150 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; por lo cual recomienda que este expediente sea analizado por este Tribunal, por ser un



110

Tribunal Supremo Electoral

caso especial de pago en el que se están presentando de manera conjunta el cobro de 3 cuotas y en una forma distinta a la establecida en el penúltimo párrafo del Artículo 21 Bis de la Ley Electoral y de Partidos Políticos. **El Pleno de Magistrados acuerda** que se esté a lo resuelto. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las doce horas con veinte minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y el Encargado del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.